

**KARANIKAS, Demètre J.:** "Sofronistiki" (Penología).—Tsalónica, 1948. 472 págs.

El profesor de Criminología y Penología de la Universidad de Tsalónica ha publicado, con el título que antecede, un interesante libro dedicado al estudio de la penología dogmática, y nos promete otro volumen en el que estudiará la pedagogía criminal y la política penitenciaria.

En este tomo, primero se comprenden los siguientes capítulos: I. Introducción, donde se estudia la definición, noción y sistemática de la Penología y la evolución práctica de la ciencia penitenciaria. II. Qué contiene la Penología jurídica, en el que se trata del derecho de ejecución y cumplimiento de la pena, el derecho a la pena, su influencia jurídica en la encarnación de esta institución en el Código penológico, inspección del régimen penitenciario, el derecho de recurrir y el derecho de los funcionarios de establecimientos penales. En el capítulo III se ocupa de las instituciones generales y de la política criminal y penitenciaria vistas en la política criminal y carcelaria y las diversas teorías penales, así como la división de los criminales en categorías, la medida de la pena, la condena indeterminada, la condena condicional y la liberación condicional. El capítulo IV trata de la evolución de la pena y de las medidas contra la criminalidad. En el capítulo V se estudian las penas y las medidas de seguridad y los establecimientos penitenciarios. El contenido del capítulo VI está integrado por las penas en particular. Finalmente, en el VII capítulo desenvuelve las medidas de seguridad en tres grandes títulos, con los epígrafes siguientes: Título A: Medidas contra los menores; los menores como objeto de la política criminal y penitenciaria; las medidas de política criminal y penitenciaria contra los menores. Título B: Las medidas de seguridad privativas de libertad; la relegación; la casa de trabajo; el internado de alcohólicos y toxicómanos; el internado de alienados. Título C: Medidas de seguridad no privativas de libertad y estudio de las mismas en particular.

D. M.

**THEO COLLIGNON ET RAOUL VAN DER MADE:** "La Loi belge de Défense sociale á l'égard des Anormaux et des Délinquants d'habitude" (Loi du 9 avril 1930). Commentaire doctrinal et jurisprudentiel.—Ferdinand Larcier, S. A.—Bruxelles, 1943.—345 págs.

Es el comentario a una Ley de cierta antigüedad, pero cuya permanencia ha permitido que este estudio se base en extensa práctica de la misma y recoja una jurisprudencia muy bien trabada y aducida por los autores, ambos abogados ante el Tribunal de apelación de Lieja.

El prefacio y una introducción histórica ocupan las primeras 80 páginas, dedicadas a la exposición de los antecedentes y razones que aboraron la redacción de la Ley comentada.

Esta misma apenas pasa de los treinta artículos, no muy extensos por

demás, así que la exégesis puede afinar hasta el extremo compatible con la oportunidad de cada comentario.

Una primera parte se dedica a las medidas aplicables a los anormales sometidos a la jurisdicción penal, dementes o deficientes mentales o morales, que abarcan dos secciones principales: la puesta en observación, decretada con objeto de que el Tribunal pueda ser informado por los psiquiatras sobre la salud del procesado, y, en su caso, la orden de internamiento del mismo en establecimiento especial.

Aquí hacen los autores, además de una explicación o aclaración del texto legal y jurisprudencia, un estudio muy detallado y minucioso de las diversas enfermedades y toxicomanías que generalmente presentan los sometidos a estos preceptos. Materia médico-legal en la que acreditan gran competencia.

Por regla general, se muestran de acuerdo con la tendencia y aplicación de la Ley. Por excepción, critican el artículo 19, que impone una escala de tiempos de internamiento, de acuerdo con la gravedad de la culpa, mostrándose partidarios de la sentencia de internamiento de duración indeterminada hasta la curación o pérdida de peligrosidad social del inculcado. Prácticamente reconocen, no obstante, que los artículos 20 a 22 vienen a conferir poderes semejantes al juzgador.

Así, por ejemplo, el artículo 21, que establece la posibilidad de conceder la libertad "a título de ensayo", bajo vigilancia médica.

Menor espacio dedican la Ley y el comentario a las medidas de seguridad aplicables a los delincuentes habituales, donde la parte que más llama la atención es la que, por conservar la legislación belga la división entre crímenes y delitos, se refiere a las varias posibilidades de reincidencia de crimen sobre crimen, de delito sobre crimen o delito y de crimen sobre delito.

Finaliza con el examen de las disposiciones de carácter general contenida en los postreros artículos de la Ley y una conclusión donde los autores muestran su punto de vista, acorde en lo esencial con las tendencias de la Ley comentada.

Además de la utilidad práctica que indudablemente reviste la obra para los juristas encargados de la aplicación de la Ley en su país de origen, tiene ésta un valor científico muy apreciable, y sobre todo es una enseñanza de Derecho comparado muy de estimar.

Por nuestra parte, llamaremos la atención al artículo 12 de la Ley, donde, separándose del Derecho común en Bélgica, se instituye la competencia de la jurisdicción penal sobre la acción civil de resarcimiento de daños, cuando sea de aplicación la Ley citada, lo que es una prueba de que el sistema imperante en España va abriéndose paso en otras legislaciones, aunque sea a título especial.

Rafael CASTEJON